RADICADO	087583184001-2021 – 00760 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES	ZULEIDYS CUETO PACHECO
DEMANDADO	ESNEIDER ESTIVEN ESCORCIA FERRER

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 10 de febrero de 2022 , Señora jueza: A su despacho el proceso, el cual no subsanaron. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE FEBERERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del plenario, sin que a la fecha se observe memorial alguno allegado al expediente digitl en tal sentido, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 024_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbgs